



APRUEBA CONTRATO DE LA CONCESIÓN N°1 PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE CHILLÁN Y UNA PLANTA REVISORA CLASE AB, EN LA COMUNA DE QUIRIHUE, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.696; el artículo 46º de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, que aprueba Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones posteriores por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8 del 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18 de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°19 de 8 de abril de 2019, modificada por Resolución N°24, de 31 de mayo de 2019, que llama a Licitación Pública para el otorgamiento concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Ñuble, la Resolución Exenta N°1678 de 12 de junio de 2019, que aprueba aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Ñuble, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N°2447, de 29 de agosto de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 3412 de 21 de noviembre de 2019, ambas de la Subsecretaría de Transportes, que designa Comisión de Apertura de propuestas y Comisión de Evaluación para el proceso de Licitación Pública de Concesiones para operar Plantas Revisoras en la Región de Ñuble; las Actas de Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas, de fecha 3 de septiembre de 2019 y 26 de noviembre de 2019 respectivamente; el Oficio N°852 de 9 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, que se pronuncia sobre calificación final de las propuestas en el proceso de Licitación pública de dos (2) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Ñuble; el Contrato de la Concesión N° 1 para operar las dos plantas revisoras antes señaladas, en la región de Ñuble de fecha 30 de junio de 2020; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8 del 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18 de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se aprobaron las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

2. Que, en concordancia con las Bases anteriormente mencionadas, a través de la Resolución N°19 de 8 de abril de 2019, modificada por Resolución N°24, de 31 de mayo de 2019, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se llamó a Licitación Pública para el otorgamiento de dos (2) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Ñuble.

3. Que, a través de la Resolución Exenta N°1678 de 12 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se aprueban aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de



concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Ñuble.

4. Que, mediante la Resolución N° 291 de 27 de diciembre de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, se adjudicó la **Concesión N° 1** al proponente **DEKRA REVISIÓN TÉCNICA SPA**.

5. Que, con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado para esos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, y la persona jurídica **DEKRA REVISIÓN TÉCNICA SPA**, suscribieron contrato de la Concesión N° 1 para operar una (1) Planta Revisora Clase AB con tres (3) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión pesada, en la comuna de Chillán y una (1) Planta Revisora Clase AB con una (1) línea de revisión mixta (M), en la comuna de Quirihue, todas en la Región de Ñuble.

6. Que, el punto 2.2.12 de las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, aprobadas por Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus modificaciones, dispone (en lo pertinente) que: *“La Secretaría Regional dictará una resolución que apruebe el contrato de concesión y dispondrá su publicación en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del concesionario, obligándose éste a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.”*

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Chillán y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Quirihue, ambas en la Región de Ñuble, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble y el concesionario **“DEKRA REVISIÓN TÉCNICA SPA”**, el día 30 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE LA CONCESIÓN 1 PARA OPERAR UNA PLANTA REVISORA CLASE AB CON TRES LÍNEAS DE REVISIÓN LIVIANAS Y UNA LÍNEA DE REVISIÓN PESADA, EN LA COMUNA DE CHILLÁN, UNA PLANTA REVISORA CLASE AB CON UNA LÍNEA DE REVISIÓN MIXTA, EN LA COMUNA DE QUIRIHUE, AMBAS EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.

En Chillán, a 30 de junio de 2020, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante “el Ministerio”, representado para estos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, señora **BÁRBARA ISABELLA KOPPLIN LANATA**, cédula nacional de identidad N° 15.173.047-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins Poniente N° 77, Tercer Piso, de la comuna de Concepción, y por la otra la persona jurídica **DEKRA REVISIÓN TÉCNICA SPA**, Rut N° 76.275.515-7, en adelante “la concesionaria”, representada por don Alexis Eduardo Mignogna Arce, cédula nacional de identidad N° 16.655.539-6, ambos domiciliados para estos efectos calle Rosario Sur N°91, Oficina 901, Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio por el presente Contrato entrega a la concesionaria una Concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB con tres (3) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos en la comuna de Chillán, una (1) Planta Revisora Clase AB con una (1) línea de revisión mixta, destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos en la comuna de Quirihue, ambas en la Región de Ñuble, las que se obliga a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 del 10 de abril de 2013, N°178 del 23 de agosto de 2013, N°146 del 29 de mayo de 2014, N°8



- del 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18 de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- b) La Resolución N°19 de 8 de abril de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar dos (2) concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región de Ñuble.
 - c) Las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases, aprobadas por Resolución Exenta N°1678 de 12 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
 - d) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
 - e) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

TERCERO: La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la comuna de Chillán, será Camino a Huape N°2431 y la ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la comuna de Quirihue, será camino a Cobquecura Km. 1,4.

CUARTO: El plazo de la concesión para la operación de los establecimientos señalados en la cláusula primera será de diez (10) años, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato de Concesión.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforman su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

SEXTO: Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de las Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a la marcha blanca, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: Los valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria Dekra Revisión Técnica SPA son los que se indican a continuación:

TARIFA DEL SERVICIO	VALOR (\$)
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TA1)	\$9.000.-
Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TB1)	\$9.000.-

Sin perjuicio de las Tarifas de los Servicios **TA1** y **TB1**, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafos segundo y tercero de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar a la Secretaría Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación y numeral 11° de la Resolución N°19 de 8 de abril de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en este acto la concesionaria entrega tres (3) Boletas Bancarias por cada Planta Revisora concesionada, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendidos a la orden de la Subsecretaría de Transportes, que se detallan:

Planta Revisora Clase AB, comuna de Chillán, con tres (3) líneas de revisión Livianas tipo L, y una (1) línea de revisión Pesada tipo P:



Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-696, por mil quinientas Unidades de Fomento (U.F.1.500).

Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-693, por ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-645, por cuarenta Unidades de Fomento (U.F 40).

Planta Revisora Clase AB, comuna de Quirihue, con una (1) línea de revisión mixta:

Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-699, por mil quinientas Unidades de Fomento (U.F.1.500).

Boleta de Garantía del Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-698, por ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Boleta de Garantía del Banco Banco HSBC Bank (Chile) N° GTISAG007468-697, por cuarenta Unidades de Fomento (U.F 40).

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique esta condición durante la vigencia de la Concesión.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N° 156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más boletas o fracción de pago en el caso de póliza fueran hechas efectivas por cualquiera de las causas previstas en los artículos precedentes, deberán ser repuestas por el concesionario, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otras garantías de un valor equivalente a las cobradas. Dicho plazo se contará desde la fecha en que la boleta o parcialidad de póliza se haya hecho efectiva.

DÉCIMO: La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.

UNDÉCIMO: Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un funcionario o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán.

DECIMOTERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución de la Secretaría Regional, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

DECIMOCUARTO: El presente Contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las Partes.

FIRMADO POR: BÁRBARA KOPPLIN LANATA, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE ÑUBLE; ALEXIS MIGNOGNA ARCE, REPRESENTANTE LEGAL DEKRA REVISIÓN TÉCNICA SPA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL



BÁRBARA KOPPLIN LANATA
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
de la Región de Ñuble

Distribución:

CAMILO EDUARDO KRAMM - ASESOR(A) LEGAL - SEREMITT DE NUBLE
JUAN ESTEBAN DELGADO - ENCARGADO(A) DE PERSONAS - PERSONAS Y
ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a verificadoc@exedoc.cl y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.

E35876/2020